

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós  
Radicado: 050013110-007-2019-00699-00  
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por el ejecutado, por medio del cual presenta algunas objeciones a la liquidación de crédito presentada por este Despacho mediante auto del pasado 11 de julio, de conformidad con el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso, se rechaza de plano la objeción formulada, por extemporánea.

Pese a lo anterior, sea procedente aclarar al ejecutado que el monto de \$7.121.739 al que hace alusión en su escrito, fue tenido en cuenta en la anterior liquidación de crédito, aquella presentada por este Despacho mediante auto del 7 de septiembre de 2021, que arrojó un saldo adeudado de \$14.255.597 al mes de septiembre de 2021, siendo dicha cifra de la cual se partió para realizar la liquidación presentada mediante auto del pasado 11 de julio.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5849050ee57f0d6a073ebc01fc9d7a1a256e9c130e99e1f9553cfaf064b6c0**

Documento generado en 30/08/2022 11:31:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**